POLÍTICA DE
MEJORA NORMATIVA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

OBJETIVO

Establecer las directrices para la identificación o actualización de la normativa aplicable a la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia, así como la expedición de actos administrativos aplicables en ACTIVA, garantizando su alineación con principios de calidad y pertinencia para fortalecer la eficacia institucional.

ALCANCE

Abarca la orientación y regulación de los procesos relacionados con la identificación o actualización del normograma de la Entidad. La política busca establecer lineamientos claros para garantizar que la normativa interna de ACTIVA esté actualizada, sea coherente y cumpla con los más altos estándares de calidad, al tiempo que se ajuste a la pertinencia de las actividades y responsabilidades de la organización.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La presente política se enmarca en la normatividad que a continuación serelaciona:

Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
Ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Conpes 3816 de 2014. MEJORA NORMATIVA: ANÁLISIS DE IMPACTO
Decreto 1083 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
Decreto 2696 de 2004. "Por el cual se definen las reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación".
Decreto 2897 de 2011. "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho."
Decreto 1427 de 2016. "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
Decreto 1074 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo."
Decreto 1081 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República."
Decreto 1595 de 2015. "Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

POLÍTICA DE
MEJORA NORMATIVA

En un Estado social y democrático de Derecho la participación de los ciudadanos y habitantes en general en los procesos de la Administración Pública, materializa la razón de ser de las entidades públicas, así lo establece el primer artículo de la Constitución Política que define a Colombia como una república democrática, participativa y pluralista, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y el interés general. Bajo este marco, el artículo segundo determina que es fin esencial del Estado facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales.

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por la Ley 1474 de 2011, instó a todas las entidades y organismos que integren la administración pública a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y la democratización de la gestión pública, involucrando a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública y aplicando mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

Conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben dar aplicación del principio de publicidad, que implica dar a conocer -de forma permanente, masiva y sistemática- a toda la ciudadanía y a los grupos interesados, los actos, contratos y normas, para lo cual se podrá disponer de los sistema de información.

En virtud de lo anterior, el artículo 8 en los numerales 4) y 8) de la Ley 1437 de 2011 dispone la obligación de las autoridades de tener a disposición de las personas, por medios electrónicos inclusive, la información completa y actualizada relativa a *"4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos"* y *"8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general".*

Siguiendo el principio de publicidad, las entidades territoriales deben dar aplicación a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública que incluye, entre otras, las normas y lo señalado en el literal d) del artículo 11 de la citada Ley que reza lo siguiente: *"el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas".*

Conforme el "Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa" (2014), se recomendó al país implementar la consulta pública de los proyectos específicos de regulación, el análisis de impacto normativo y la evaluación ex post de las regulaciones, como estrategia para que los ciudadanos, las empresas y la sociedad en general hagan parte del proceso normativo.

Acogiendo ello, el Gobierno Nacional expidió el Conpes 3816 de 2014, en el que varios organismos del nivel nacional recomiendan *"sugerir a las entidades territoriales la posibilidad de adoptar y fortalecer las medidas encaminadas a mejorar el proceso de emisión de normatividad y adoptar herramientas relacionadas con este proceso, tales como el Análisis de Impacto Normativo".* Para ello, le asignó al Departamento Nacional de Planeación la función de coordinar y brindar apoyo técnico, así como *"promover y divulgar los beneficios de la* ***Política de Mejora Normativa*** *para la competitividad de la Rama Ejecutiva como herramienta determinante para el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo económico y social, incluyendo tanto el orden nacional como el territorial".*

Igualmente, el Conpes recomienda la creación de una instancia de alto nivel para coordinar y orientar la política de mejora normativa, buscando su implementación en las distintas dependencias y entidades con funciones y competencias al respecto. Así mismo, se recomienda su articulación con el hoy Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, el Modelo estándar de Control Interno –MECI– entre otras estrategias y herramientas que permitan su implementación en la Administración Pública.

La aplicación de la Política de Mejora Normativa de acuerdo con el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el MIPG debe aplicarse por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará a aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital.

En aras de dar cumplimiento con todo lo expuesto, la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel departamental establece una política integral de mejora normativa, alineada con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. ACTIVA se compromete a construir y mantener actualizado el normograma, identificando y monitoreando la normatividad constitucional, legal y administrativa que afecta su quehacer misional. La Dirección Jurídica desempeñará un papel clave, consolidando el normograma y guiando a los responsables del Sistema de Gestión de Calidad en la aplicación de normas, asegurando la coherencia y respaldo normativo en los actos administrativos.

En el diseño de la regulación, ACTIVA garantiza la emisión de actos administrativos debidamente motivados, respaldados por la normativa vigente y con la participación efectiva y confiable de la Dirección Jurídica blindando a la entidad. La firma del Gerente de ACTIVA asegura la aprobación final de las resoluciones y circulares internas, con un control riguroso de consecutivos y archivo de los documentos.

En última instancia, ACTIVA refuerza su compromiso con la transparencia al comunicar internamente los actos administrativos de manera oportuna a través de sus canales de comunicación. De manera complementaria, aquellos que exijan difusión pública conforme a las normativas vigentes se divulgarán externamente mediante la publicación en la página web oficial de la entidad. Este enfoque busca facilitar el acceso a la información, cumpliendo con los principios de legalidad y fomentando la participación ciudadana en la gestión normativa de la institución.

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción
V1	Diciembre 2023	Implementación de la política

Aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Diana Bedoya	Olga Hurtado	Comité de Gestión y desempeño